

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 7/2004 de beneficiarios de las ayudas del programa de estepas cerealistas de Castilla y León (contrato n.º 1), campaña agrícola 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León modificado por el Art. 1 de la Ley 6/1999 de 27 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («B.O.C. y L.» n.º 251, de 30 de diciembre), relativo a la publicidad del contenido de las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En razón de las circunstancias de interés público apreciadas,

RESUELVO:

La publicación de la relación n.º 7/2004 de beneficiarios de las ayudas del programa de estepas cerealistas de Castilla y León (contrato n.º

1), campaña agrícola 2003/2004, convocadas por Orden AYG/1727/2003 de 22 de diciembre de 2003 («B.O.C. y L.» n.º 253 de 31 de diciembre), que figura en el Anexo adjunto, indicándose para cada uno de ellos los importes concedidos por Resolución de esta Dirección General, de fecha 11 de julio de 2005. La Resolución ha sido comunicada individualmente a los beneficiarios y copia de la misma se encuentra a su disposición en la Sección Agraria Comarcal (S.A.C.) en cuyo ámbito territorial está ubicada su explotación.

La presente publicación surtirá los efectos de la notificación, por lo que en caso de disconformidad con lo resuelto, cualesquiera de los interesados podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de julio de 2005.

*El Director General de Política
Agraria Comunitaria,*
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

ANEXO

RELACION DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LES HA CONCEDIDO LA AYUDA DEL CONTRATO N.º 1 DEL PROGRAMA DE ESTEPAS CEREALISTAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2003/2004

<i>N.º de Orden</i>	<i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>	<i>Importe Tot. de la prima euros</i>	<i>Importe percibido euros</i>	<i>Importe a transferir euros</i>
00001	CAMPO BURÓN AGUSTIN DEL	3.816,93	1.908,47	1.908,46
00002	DELGADO PÉREZ ANDRÉS	4.252,72	3.993,21	259,51
00003	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MIGUEL	4.731,13	4.723,53	7,60
00004	FRONTELA MARTÍN JOSÉ LUIS	20.777,01	9.962,98	10.814,03
00005	GUTIÉRREZ GIL JESÚS-ÁNGEL	3.001,49	1.500,75	1.500,74
00006	HERRERO TORANZO FRANCISCO-JAVIE	12.178,29	6.089,15	6.089,14
00007	HNOS. VILLA- N.5506, SAT COOPERATIVA	13.017,56	11.458,89	1.558,67
00008	LLORENTE LÁZARO JUAN CARLOS	24.014,51	23.525,09	489,42
00009	LÓPEZ RODRÍGUEZ PABLO	6.763,81	0,00	6.763,81
00010	PRIETO LOZANO SABINO	3.562,99	1.781,50	1.781,49
00011	REY GIL ÁNGEL DEL	8.345,40	3.438,17	4.907,23
00012	RÍO DEL RÍO JULIO MIGUEL DE	10.826,38	10.052,61	773,77
00013	VILLADA CABREROS JOSÉ CARLOS	23.757,46	11.878,73	11.878,73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1088/2005, de 5 de agosto, por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Ave María» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Por el Centro «Ave María» se ha comunicado a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros pri-

vados concertados de Castilla y León en el curso académico 2005/2006, que en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria el número de alumnos por unidad es inferior a la ratio establecida en la Resolución mencionada, por lo que procede la disminución de una unidad concertada en este curso.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito y visto su escrito formulado en el plazo legalmente establecido en el que manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el Centro «Ave María», sito en Ctra. de Rueda, 232 de Valladolid, por dis-

minución de una unidad concertada de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para seis unidades de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, once unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres unidades de primer curso, tres unidades de segundo curso, tres unidades de tercer curso y dos unidades de cuarto curso) y una unidad de apoyo a la Integración en dicho nivel educativo.

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmar el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente modificación tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de agosto de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

AYUNTAMIENTO DE FUENTESOTO (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentesoto (Segovia), de 20 de junio de 2005, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Con fecha 20 de junio de 2005 la Corporación Municipal de este Ayuntamiento reunida en Sesión de Pleno acordó, por mayoría absoluta, adoptar Escudo y Bandera Municipal, con las siguientes descripciones:

Escudo Municipal: Escudo partido. Primero en campo de oro tres árboles de su color terrasados de sinople, surmontados de dos estrellas de gules puestas en los cantones del jefe. En punta, ondas de plata y azur. Segundo en campo de gules una ermita de oro. En punta un creciente de plata.

Bandera Municipal: Paño cuadrado de proporción 1:1, jironado de ocho piezas, 4 blancas y 4 rojas. Sobrepuerto al centro, el escudo municipal en sus colores.

Segovia, 12 de agosto de 2005.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento, de 9 de agosto de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela urbana sita en la Ctra. de Turégano de Torrecaballeros. Segovia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2005 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva, dice:

- 1.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización promovido por D.ª Estrella Adanero Gómez, para la ordenación y urbanización de la finca urbana con referencia catastral 42933-19 sita en la Carretera de Turégano de este municipio, para la construcción de un edificio de viviendas en bloque abierto y dos viviendas adosadas, abriendo un vial de acceso en fondo de saco, todo ello conforme al proyecto de D. José Luis Heredia Centeno y D. Luis Javier Moreno Rexach debiéndose cumplir las condiciones de urbanización impuestas.
- 2.— Ordenar la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y «Boletín Oficial de la Provincia» conforme establece el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- 3.— Remitir un ejemplar del instrumento aprobado a la Administración de la Comunidad Autónoma con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados conforme disponen los artículos 61 y 140.2. b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- 4.— Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad, así como a la promotora y a los interesados en el expediente.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Torrecaballeros, 11 de agosto de 2005.

El Alcalde,

Fdo.: SERAFÍN SANZ SANZ

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de julio de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del SUD 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de San Martín. Valladolid.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de julio de 2005, por mayoría absoluta, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del SUD 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de San Martín, mediante el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL EL SOTO SUD 12.

Visto el expediente de aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Sud 12 El Soto, Resultando que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2005 y que el anuncio, de esta aprobación, ha sido publicado en el «B.O.P. de Valladolid» del día 16 de marzo de 2005, en el «B.O.C. y L.» del día 30